

"DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR ECONÓMICO Y FINANZAS" (DASEF)

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

SOBRE ADQUISICIÓN DE CARTERA DE DUDOSA RECUPERACIÓN

INFORME ESPECIAL Nº 003-2007-DASEF-IPM-B

PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2000
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

TOMOI

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE ADQUISICIÓN DE CARTERA DE DUDOSA RECUPERACIÓN

INFORME ESPECIAL Nº 003-2007-DASEF-IPM-B

PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2000
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

"DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR ECONÓMICO Y FINANZAS" (DASEF)

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1 1 1
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	2
CAPÍTULO III	
DESCRIPCIÓN DE HECHOS	3-26
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	27
CAPÍTULO V	
RECOMENDACIONES	28
ANEXOS	

2012: Año de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana



Tegucigalpa, MDC., 13 de junio, 2012 Oficio N° Presidencia - 2068-2012-TSC

Abogado Luís Alberto Rubí Ávila Fiscal General de la República Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículo 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el informe especial No 003-2007-DASEF-IPM-B, sobre la Investigación Especial referente a la adquisición de cartera de dudosa recuperación, practicada al Instituto de Previsión Militar (IPM), durante el período comprendido del 01 de enero del 2000 al 31 de diciembre de 2005.

El Informe describe los hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa Dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para seguir el curso legal que dé lugar.

Si fuere necesario, le ofrezco la cooperación que amerite, para ayudar a fundamentar la acción.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados a las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente.

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta Magistrada Presidenta

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación especial se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y a solicitud formalizada por el pleno del Tribunal Superior de Cuentas al Sector Económico y Finanzas dependiente de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas, mediante Memorando Nº 703/2011-SG-TSC, en relación a los hechos descritos en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal Nº 003-2007-DASEF realizada al Instituto de Previsión Militar.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos principales de esta investigación especial fueron los siguientes:

- Determinar la veracidad sobre la adquisición de carteras incobrables del Instituto de Previsión Militar, hechos detallados en los pliegos de responsabilidad administrativa emitidos en base al informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal Nº 003-2007-DASEF.
- 2. Evidenciar los posibles abusos de autoridad por parte de las autoridades que adquirieron dichas carteras.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se realizó mediante solicitud y revisión de información proporcionada por los funcionarios de la entidad, registros contables y toda la documentación de respaldo relacionada con las operaciones de los hechos detallados en los pliegos de responsabilidad incluidos en el informe Nº 003-2007-DASEF de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal emitido por este Tribunal, y cubriendo el periodo del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2005.

CAPÍTULO II

D. ANTECEDENTES

El día 24 de junio de 2011, el Departamento de Auditoría del Sector Económico y Finanzas, recibió Memorando Nº 522/2011-SG-TSC donde se instruye que de acuerdo a la información que maneja el departamento proceder a elaborar un Informe Especial el cual deberá ser enviado al Fiscal General a efecto de que se proceda a investigar la existencia o no de responsabilidad penal en referencia a los hallazgos determinados en los pliegos de responsabilidad administrativa que se desprenden del informe Nº 003-2007-DASEF de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada al Instituto de Previsión Militar (IPM).

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

1. ADQUISICIÓN DE CARTERA CREDITICIA SIN PROBABILIDADES DE COBRO.

De la documentación soporte presentada por los funcionarios de la entidad, se pudo comprobar que la entidad refleja saldos en las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2005, con una antigüedad considerable, las cuales ascienden a L. 136,217,519.76 que se detallan a continuación:

No.	Fecha de la operación	Nombre de la subcuenta Obligaciones Compradas Texaco	Saldo según Cuentas por Cobrar al 31/12/2005 en (L.)
		Presidencial	
1	27/12/2001	Texaco Presidencial	20,000,000.00
2	03/07/2002	Raquel`s Sportwear	1,500,000.00
3	23/10/2002	SEEISA	22,500,054.58
	08/09/1998		22,758,515.00
		Préstamos a Instituciones	
4	11/03/1998	Nacional de Ingenieros	2,771,387.28
	15/05/1998		114,635.82
	15/05/1998		3,406,307.14
5	31/08/2000	Gof Import S de R L	282,110.59
6	31/11/2000	Grupo Lovable de Honduras	501,652.58
7	31/08/2000	Mariscos de la Bahía	984,106.20
12	26/09/2001	AVISA	8,000,000.00
	05/07/2002		6,389,480.38
14	28/12/2001	BANFFA/BEMEX	47,009,270.19
	TOTAL		136,217,519.76

Los saldos que reflejan estas cuentas representan la cartera crediticia que el IPM adquirió a diferentes entidades, algunas relacionadas y otras no relacionadas del Instituto.

A continuación se relata cada uno de los casos descritos en el cuadro anterior donde se evidencian situaciones de importancia:

1. TEXACO PRESIDENCIAL

El Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), en fecha 25 de agosto de 1999, suscribió con la Sociedad Mercantil Estación de Servicios Texaco Presidencial, S. de R.L. un contrato de línea de crédito hasta por un monto de L. 8,000,000.00, garantizada con primera y especial hipoteca sobre un lote de terreno ubicado al

norte de la Colonia Miraflores, propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Corporativa de Honduras, S.A. dicha sociedad forma parte del grupo de empresas "Grupo Frech", y de la cual forman parte la Estación de Servicios Texaco Presidencial, Laboratorios Frech de Honduras y Nutrí Yogurt de Honduras, este terreno se valoró en la cantidad de L.13,960,000.00, con aval solidario el señor Jaime Faray Frech Frech en su condición personal.

Posteriormente, en fecha 21 de diciembre de 1999, el Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), amplió el limité de la línea de crédito, hasta por la suma de L. 17,326,246.63 o sea una ampliación crediticia de L. 9,326,246.63, garantizada con segunda y especial hipoteca sobre el mismo terreno.

Luego, debido al incumplimiento de pago, el Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), en fecha 31 de julio de 2000 interpuso una Demanda Ejecutiva, en concepto de requerimiento de pago, señalamiento de audiencia para remate, de bienes en subasta pública y sentencia de pago, contra el señor Jaime Faray Frech Frech, en su condición de Vicepresidente del Consejo de Administración y Sub Gerente de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Corporativa de Honduras, S.A. y Gerente General de la Sociedad Mercantil Estación de Servicios Texaco Presidencial, S de R.L.

Seguidamente, el 01 de octubre de 2000, el Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), interpuso ante el Juzgado de Letras de lo Civil, solicitud de audiencia para remate en pública subasta de los bienes hipotecados, reclamando la cantidad de L. 17,792,078.05, más intereses y costas del juicio.

El 20 de marzo del año 2001, el señor Yuri Fernando Melara en representación de la Sociedad Mercantil Texaco Presidencial S. de R.L, promovió ante el Juzgado de Letras Primero de lo Civil, Nulidad Absoluta de actuaciones como artículo de previo pronunciamiento.

El 22 de marzo del 2001, el representante del Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), solicita caducidad de término.

EL 20 de abril del 2001, el señor Yuri Fernando Melara Berlios representante de la Sociedad Mercantil Texaco Presidencial S. de R. L. solicita ante el Juez de Letras Primero de lo Civil, que por vía de excepción se declare de inconstitucional.

Al 25 de diciembre de 2001, la deuda de Texaco Presidencial, según el Estado de Cuenta certificado por el contador del Banco de las Fuerzas Armadas, S.A. (BANFFAA), ascendía a la cantidad de L.25,111,042.96, suma que incluye capital, Intereses y otros recargos.

Finalmente y pese a que el Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), había interpuesto Demanda Ejecutiva en requerimiento de pago en contra del señor Jaime Faray Frech Frech; el Instituto de Previsión Militar (IPM), adquirió el préstamo que el Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), otorgó a la Sociedad

Mercantil Estación de Servicio Texaco Presidencial, por un valor de L. 20,000,000.00, esta venta comprende todos los accesorios, tales como fianzas y garantías, según consta en instrumento público No. 54, de fecha 28 de diciembre de 2001; dicha operación fue aprobada mediante resolución No. 1840 en sesión ordinaria No.270 de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, punto 6.2 de fecha 27 de diciembre de 2001.

En consecuencia, el Instituto adquirió esta cartera crediticia, por el valor de L.20,000,000.00, a pesar que estaba en demanda ejecutiva y cuya recuperación era incierta, por lo que no existe posibilidad de recuperar este valor, en consecuencia IPM creó como reserva por esta obligación, la cantidad de L. 20,000,000.00.

Actualmente según lo manifestado en oficio G.I.P.M No. 049 de fecha 13 de febrero de 2012 por el Gerente de IPM; General de Brigada Damian Gilberto Pineda Reyes, "se esta listo para el remate judicial de las garantías del crédito incumplido, lo cual a la fecha a sido imposible de realizar en virtud de la tercería de prelación interpuesta por la DEI, con el objetivo de buscar una vía más expedita y resolver dicha tercería de prelación se instó un procedimiento administrativo ante la DEI obteniendo resolución desfavorable por lo que se presento demanda contencioso administrativo a fin de dejar sin valor y efecto la tercería de prelación que interpuso la DEI por cobro de impuestos".

2. RAQUEL'S SPORTSWEAR S. de R.L.

El Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), mediante instrumento Nº 14 autorizado el 01 de abril de 1998, formalizó con la empresa Raquel's Sportswear S. de R.L. una línea de crédito, por la cantidad de L.1,400,000.00, la cual fue respaldada con prenda mercantil de primer grado sin desplazamiento sobre bienes muebles, propiedad de la Sociedad Raquel's Sportswear S. de R. L. también este crédito se documentó con un pagaré a la vista de fecha 1 de abril de 1998, a favor de BANFFAA, dicho crédito fue desembolsado el 3 de abril de 1998, a dos años plazo y con vencimiento al 03 de abril de 2000, es de mencionar que dicha empresa era representada por el señor Julio Cesar Orellana Gonzáles, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma.

Posteriormente, por incumplimiento de pago de las obligaciones por parte del cliente (Raquel's), el 24 de junio de 1999, el Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), procedió a entablar juicio civil verbal de prenda ante el Juzgado de Letras de lo Civil de San Pedro Sula, reclamando el importe de L.1,400,000.00, en concepto de capital más intereses y costas del juicio.

De lo anterior, según consta en Escritura Nº 120, de fecha 30 de julio de 1999, se originó de parte de la Sociedad Raquel' S Sportswear S. de R.L. una dación en pago de los bienes muebles que componían la prenda mercantil, de primer grado sin desplazamiento, a favor del Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA).

En dicha Escritura, se menciona que al 31 de julio de 1999, las obligaciones crediticias adeudadas a esta fecha, ascendían a L. 2,204,437.55, desglosada así:

Capital L. 1,400,000.00 Intereses Normales L. 624,000.00 Intereses Moratorios L. 180,437.55

Esta dación, se otorgó bajo condición resolutoria, ya que se pacta que si la Sociedad Raquel'S Sportswear S. de R.L. efectúa el pago de la totalidad de las obligaciones pactadas en un plazo que vencía el 15 de diciembre de 1999, la presente dación seria resuelta, retornando a Raquel's, en ese caso, los bienes muebles dados en pago y si por el contrario no se cumplía con la condición resolutoria, por no efectuar el pago de las obligaciones en el indicado plazo, el derecho de propiedad de BANFFAA, sobre estos bienes será puro y simple y la dación quedaría firme e irrevocable.

Con fecha 15 de septiembre de 1999, se produjo un incendio, en el cual se destruyó por completo los bienes muebles que fueron cedidos en dación a BANFFAA; es importante mencionar, que la empresa Raquel's, sobre esta maquinaria, tenía con Seguros Capital, un contrato de seguro por el ramo de incendio y que en el caso de que este ocurriera, "Capital" indemnizaría a Raquel's, de conformidad con los términos establecidos en las pólizas siguientes: la Nº 05-2-97-0033, período de vigencia del 10 de marzo de 1998 al 10 de marzo de 1999 y la póliza Nº 05-2-98-0033, período de vigencia del 10 de marzo de 1999 al 10 de marzo de 2000, ambas pólizas fueron endosadas a favor de BANFFAA, en su condición de acreedor hasta la suma de L.4,800,000.00, o el saldo, si este fuera menor de la deuda que el asegurado tenga al momento de la liquidación de la pérdida, entendiéndose que dicha indemnización a lo sumo, será igual a la cuantía real de daño que deberá ser correctamente valorada.

Como consecuencia del incendio, el 16 de septiembre de 1999, el Lic. José Humberto Sosa, envió nota a Seguros Capital, informándole sobre el siniestro y haciendo el reclamo formal del pago de la póliza que correspondía parcialmente a BANFFAA, de esto no se recibió respuesta, enviando una segunda y tercera nota, obteniéndose únicamente como respuesta que Seguros Capital S.A. cancelará lo acordado entre BANFFAA y Raquel's, sí este presenta el documento original de la póliza que los acredita como beneficiarios del seguro, sin embargo, el señor Julio Orellana, empezó a negociar con "Seguros Capital" el pago de la póliza que amparaba los bienes que habían sido dados en garantía a BANFFAA, ya que en nota de fecha 22 de mayo de 2002, enviada por el Lic. José Humberto Sosa Canizales, Asesor de BANFFAA, al Comité Ejecutivo de BANFFAA manifiesta que no cuenta con la póliza de seguro, ya que por error del corredor de seguro, dicho documento fue entregado al señor Julio Cesar Orellana Gonzáles (Gerente de Raquel's) y ha sido imposible recuperarlo.

Asimismo, a instancia de Seguros Capital, la Fiscalía General de la República acuso al Lic. Julio Cesar Orellana Gonzáles y a 2 personas más, por los delitos de

incendio y tentativa de estafa, pero dicho caso fue dilucidado a favor del Lic. Julio Cesar Orellana Gonzáles.

Además el Lic. José Humberto Sosa Canizales, en su nota del 22 de mayo de 2002 informa al Comité Ejecutivo de BANFFAA, que en fecha 27 de junio de 2002, **recibió una llamada telefónica** del Lic. Julio Cesar Orellana Gonzáles, Gerente de Raquel' S Sportswear S. de R.L. proponiendo que en 30 días pagaría L. 1,500,000.00, que corresponde a:

Capital L. 1,400,000.00 Intereses Normales L. 50,000.00 Intereses Moratorios L. 50,000.00

El señor Orellana solicitó respuesta por escrito, por lo que el Comité Ejecutivo, resolvió aceptar dicha propuesta y para que se elaboraran notas firmadas por el Gerente General de BANFFAA y Gerente General de Raquel's Sportswear S. de R.L.

Posteriormente, en fecha 28 de junio de 2002, la Lic. Laura Isabel Gómez Duron, Gerente de Administración de Cartera de BANFFAA, envió nota al Coronel Alberto O. Oyuela, Gerente General de IPM, conteniendo una oferta en la cual ofrece en venta, el pago que hará la Cía. de Seguros Capital por L.1,500,000.00 por concepto de un seguro de daños emitido por dicha aseguradora, constituido a favor del Sr. Julio Cesar Orellana en representación de la empresa Raquel's Sportswear S. de R.L. el cual hará efectivo en un término de 30 días aproximadamente, y por el cual está ofreciendo un descuento de un 1.5%, de llegar a un acuerdo, se firmará un documento para ceder el derecho de reclamo al Instituto de Previsión Militar (IPM).

Según consta en el acta de la sesión extraordinaria Nº 096, de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar (IPM), realizada el día miércoles 3 de julio del 2002, el cual estaba integrada por el presidente de la junta, el General de Brigada Don José Isaías Barahona Herrera, Jefe del Estado Mayor Conjunto, General de Brigada Marco Antonio Rosales Abella, Vice Ministro de Defensa Nacional, Coronel de Artillería D.E.M. Willy Nelson Mejía Mejía, Comandante General de la Fuerza Naval de Honduras, Coronel de Artillería D.E.M. Humberto Cabrera Rodríguez, Comandante General del Ejército, Coronel de Aviación de D.E.M.A Carlos Humberto Ramos Núñez, Comandante General de la Fuerza Aérea, Coronel de Infantería D.E.M. Rodolfo Bonilla Blanco, Presidente de la Asociación de Oficiales en situación de Retiro, Coronel de Infantería D.E.M. Alberto Onofre Oyuela Oyuela, Gerente del I.P.M.; y que en algunos de los considerandos, de dicha acta, mencionan lo siguiente:

"Que la solicitud presentada al I.P.M, por BANFFAA en fecha 28 de junio del 2002, es una operación viable, legal, transparente y provechosa en función de los intereses del I.P.M. y de BANFFAA." "Que BANFFAA tiene acordado con el señor JULIO CESAR ORELLANA, el reclamo de pago por parte de Seguros Capital sobre un seguro de daños por un valor de L.1,500,000.00 que se realizará dentro del término a esta fecha (03 de agosto de 2002) de 30 días aproximadamente, y

debido a que esta operación representa para el Banco un ingreso extraordinario de L.1,500,000.00 que le ayudará a reflejar una mejor situación en sus estados financieros."

"Que el aprobar la solicitud de BANFFAA cuenta <u>con el consentimiento de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros</u> por ser una operación procedente y además, considerada como beneficiosa tanto para BANFFAA, como para el I.P.M. y consecuentemente de sus afiliados."

Y por lo tanto, Junta Directiva del I.P.M., ACUERDA: "a) Dar por recibida la solicitud de BANFFAA a que se ha hecho merito; b) Aprobar dicha oferta en el sentido de adquirir a derecho de pago de la póliza de seguro endosada por el señor JULIO CESAR ORELLANA (RAQUELS SPORT WEAR, S. DE R.L.) a favor de BANFFAA y emitida por SEGUROS CAPITAL, por la suma de L.1,500,000.00, a una tasa del 1.5% de descuento a favor del Instituto de Previsión Militar, c) Facultar al Gerente del Instituto de Previsión Militar, para que proceda a la ejecución de este acuerdo, tomando en cuenta el descuento ofertado por BANFFAA y suscriba los documentos públicos o privados del caso e informe a esta Junta Directiva oportunamente"

Es de hacer notar, que BANFFAA sabía que dicha recuperación no era inmediata, ya que Seguros Capital, les había manifestado que dicho seguro lo pagaría, cuando les presentaran el documento original de la póliza y esto era imposible ya que por error del corredor de seguro, este documento lo había entregado al señor Julio Cesar Orellana Gonzáles Gerente de Raquel's.

A su vez, es importante mencionar que en fecha 30 de marzo de 2000, el señor Julio Cesar Orellana Gonzáles en representación de Raquel's, promovió demanda ordinaria para el pago de la indemnización del Contrato de seguros de incendio, contra la Compañía Seguros Capital, S.A., por un valor de L.21,000,000.00, más daños y perjuicios ante el Juzgado de Letras Primero de lo Civil de Tegucigalpa, según consta en informe elaborado por la Gerencia Administrativa de Cartera y Asesoría Legal del Banco de las Fuerzas Armadas de fecha 30 de mayo de 2002.

Por parte del I.P.M. la abogada Marla Well, manifiesta que a la fecha no ha podido hacer nada con respecto a este caso, ya que la empresa RAQUEL'S mantiene una demanda en contra de Seguros Capital y que se encuentra en casación y es a través de este expediente que ellos podrían dar con el paradero de esta empresa.

En consecuencia, el Instituto adquirió del Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), derecho de pago de la póliza de seguro por la cantidad de L.1,500,000.00, aún y cuando este banco no contaba con la póliza original del seguro y cuya recuperación ya era incierta, el IPM creó como reserva por esta obligación, la cantidad de L. 1,500,000.00.

Actualmente según lo manifestado en oficio G.I.P.M No. 092 de fecha 07 de marzo de 2012 por el Gerente de IPM; General de Brigada Damian Gilberto Pineda Reyes, "Se realizó una revisión del expediente judicial interpuesto por la empresa Raquel Sport Wear en contra de Seguros Capital, el cual no tiene movimiento

procesal desde el 2009, y habiéndose contestado varios incidentes sin todavía entrar al fondo de la demanda, además de no poder embargarle ningún bien a Seguros Capital por estar en Liquidación, por lo que se deberá de esperar hasta que se hayan saldado otras obligaciones."

3. SOCIEDAD SERVICIOS ESTUDIOS E INVERSIONES (SEEISA)

El Instituto de Previsión Militar (IPM), en fechas 09 de enero, 25 de septiembre, 09 de octubre y 07 de diciembre del año 1998, realizó operaciones financieras de inversión con la Sociedad Servicios Estudios e Inversiones (SEEISA), de la siguiente manera: En fecha 09 de enero de 1998, autorizó debitar de su Cuenta General No. 36000-04-3, del Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), la cantidad de \$ 400,000.00, para ser acreditados en la cuenta No. 40018-05-8, que la Sociedad Servicios Estudios e Inversiones (SEEISA) mantenía en BANFFAA a una tasa de interés del 14% anual, a 2 meses plazo.

Luego en fecha 08 de septiembre de 1998, la junta Directiva del Instituto de Previsión Militar en sesión ordinaria No. 232, de fecha 08 de septiembre de 1998, punto sexto, inciso 6.8. autorizó realizar una inversión en la bolsa de valores de \$ 1,400,000.00 a favor de la empresa Sociedad Servicios Estudios e Inversiones (SEEISA), mismos que fueron desembolsados de la forma siguiente:

En fecha 25 de septiembre de 1998, el Instituto de Previsión Militar emitió el cheque No. 1414 por valor de \$500,000.00 a favor del Banco Citibank dicha operación fué invertida a una tasa de interés del 14% anual.

En fecha 09 de octubre de 1998, el Instituto de Previsión Militar emitió el cheque No. 1417 por valor de \$ 500,000.00, a favor del Banco Citibank dicha operación fue invertida a una tasa de interés del 14% anual garantizado a través de un pagaré firmado en fecha 09 de octubre de 1998, con vencimiento el 09 de octubre de 1999. En fecha 07 de diciembre de 1998, el Instituto de Previsión Militar emitió un cheque por el valor de \$ 400,000.00 a cargo del Banco Citibank, dicha operación fue invertida a una tasa de interés del 14% anual garantizado a través de un pagaré firmado en la misma fecha, con fecha de vencimiento el 07 de diciembre de 1999.

El saldo de la cuenta, al 30 de junio de 2006, asciende a la cantidad de L. 22,500,055.00, este valor está pendiente de cobro desde el año 1998; y según lo manifestado por el Instituto, en nota de fecha 02 de octubre de 2006, dicho cobro no se ha realizado debido a la siguiente situación: "La empresa SEEISA entró en una etapa de ¡liquidez a mediados del año 2002, debido a la crisis generada por el descalabro del mercado bursátil de sus inversionistas, lo que llevó a la empresa a afrontar diversas demandas por parte de los inversionistas, situación que provocó el cierre de operaciones de la misma; por lo que en la actualidad no existe la posibilidad de recuperar estos valores.

En consecuencia, el instituto no efectúo las acciones de cobro para recuperar dicho valor y creó como reserva por esta inversión, la cantidad de L. 22, 500,055.00.

En fecha 26 de junio de 2001, a propuesta de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la Sociedad Servicios Estudios e Inversiones (SEEISA), empresa relacionada del IPM, solicitó un préstamo al Instituto de Previsión Militar (IPM), el que se destinaría para devolución de los recursos de inversionistas particulares, ya que dicha Sociedad fue considerada por la Comisión de Bancos y Seguros con una insuficiencia de capital de L. 64.3 Millones, declarándola en estado de insolvencia para poder honrar sus obligaciones con los inversionistas.

Posteriormente, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en sesión de fecha 09 de octubre de 2001, (resolución número 752 09-10 de fecha 16 de octubre de 2001), resolvió ordenar a la Sociedad Servicios Estudios e Inversiones (SEEISA), proceder a la devolución de los recursos captados en operaciones de intermediación financiera, al mismo tiempo prohibió a SEEISA realizar este tipo de operaciones.

Luego, en fecha 15 de agosto de 2002, la Sociedad Servicios Estudios e inversiones (SEEISA), ofreció al Instituto de Previsión Militar la venta de la cartera, hasta por la suma de L. 50,000,000.00, siendo el Instituto de Previsión Militar (IPM), socio mayoritario de la Sociedad Servicios Estudios e Inversiones (SEEISA), con el 99.99% de participación; en fecha 21 de agosto de 2002, según resolución No. 1930 autorizada por la Junta Directiva del Instituto, en sesión ordinaria No. 277, punto quinto, numeral 3.3 aprobó la oferta en el sentido de que la Sociedad Servicios e Inversiones confiere al IPM parte de su cartera crediticia hasta por la suma de L. 50,000,000.00, descontada de un 40% de su valor contable.

Asimismo, la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, faculta a la Gerencia del Instituto para efectuar todo tipo de gestión a fin de obtener los recursos económicos en cualquier Institución bancaria nacional, hasta por la suma de L. 26,000,000.00 con garantía prendaría o hipotecaria de acuerdo a lo que mejor convenga a los intereses del Instituto, para destinarlos al pago del precio de la cartera crediticia de la Sociedad Servicios e Inversiones (SEEISA).

Los créditos que conforman la cartera crediticia cedida, suman la cantidad de L. 39,469,404.21 y \$ 339,239.33, aceptados a un tipo de cambio de L.16.70, para un valor de L. 5,665,296.81, sumando en total la cantidad de L. 45,134,701.02, dicha cartera está conformada de la siguiente manera:

- Crédito por la suma de L.16,991,381.44, amparado y derivado de 9 contratos de arrendamiento, suscritos entre la Sociedad Servicios Estudios e Inversiones (SEEISA) y la sociedad Nutry Yogurt de Honduras S. de R.L.
- Dos Créditos así: por L.927,245.44 y \$ 324,615.25, amparados y derivados de 3 contratos de arrendamientos financieros, suscritos entre la Sociedad Servicios Estudios e Inversiones (SEEISA) y la Sociedad Beneficio Mercantil de Exportación S.A. de C.V. (BEMEX).

- Crédito por la suma de L. 1,997,853.40, amparados y derivados de 2 pagares suscrito por la Sociedad Distribuidora Europea, S.A. a favor de SEEISA.
- Crédito por L. 1,900,000.00, amparado y derivado de 6 pagares, emitidos por la Sociedad Servicios de Informática y Gerentes Asociados, S.A. de C.V. (SIGA COMPUTACION), a favor de SEEISA.
- Crédito por la suma de L. 3,253,116.32, amparado y derivado de 2 contratos de arrendamiento financiero, suscritos entre la Sociedad Servicios Estudios e Inversiones (SEEISA) y la Sociedad Empresa de Transportes Progreseños (EMTRAPRO).
- Dos Créditos por montos de L. 596,949.36 y \$ 14,624.08, amparados y derivados de 2 contratos de arrendamiento financiero suscritos entre la Sociedad Servicios Estudios e Inversiones (SEEISA) y la Sociedad Servicios de Maquila Padilla, S de R.L.
- Crédito por la Suma de L.1,527,314.58, amparado y derivado de 3 contratos de arrendamientos financieros suscrito entre la Sociedad Servicios Estudios e Inversiones (SEEISA) y la Sociedad Panificadora Sabrositos, S de R.L.
- Crédito por la suma de L.1,775,543.67, amparada y derivada de 2 contratos financieros, suscritos entre la Sociedad Servicios Estudios e Inversiones (SEEISA) y Productos Forestales, S de R.L.
- Crédito por la suma de L.9,000,000.00, amparado y derivado de un contrato de arrendamiento suscrito entre SEEISA y VINASA.
- Crédito por la suma de L. 1,500.000.00, amparado y derivado de 2 pagares, suscrito por la Sociedad Beneficio Merendón, a favor de SEEISA.

Por lo que la Sociedad Servicios Estudios e Inversiones (SEEISA), en fecha 23 de octubre de 2002 vendió y traspasó la titularidad de los créditos a favor de Instituto de Previsión Militar por la suma de L. 22,942,106.35.

Estos créditos fueron adquiridos a pesar de que existían 12 demandas interpuestas por la Sociedad Servicios Estudios e Inversiones (SEEISA), en el Juzgado de Letras Primero y Segundo de lo Civil, en contra de las siguientes empresas: Empresa Nutrí Yogurt de Honduras, Sociedad Mercantil Distribuidora Europea S.A. Servicios de Informática y Gerentes Asociados S.A. de C.V. (SIGA), Servicio de Maquila Padilla Pineda S de R.L. Panificadora Sabrositos S de R.L. BEMEX, Empresa de Transportes Progreseños y Productos Forestales.

A la fecha 07 de febrero de 2007, en cada expediente de las demandas se han realizado las siguientes actuaciones judiciales de parte de los Abogados, Marcia Torres, Shiony Midence y Daisy Sofía Cerna en la condición de Representantes Legales de IPM:

1. Nutry Yogurt

- Demanda Ejecutiva presentada en fecha 17 de julio de 2000, ante el Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Francisco Morazán, por la cantidad de \$ 7,784.60; la situación actual de este caso se consta en autos de fecha 08 de febrero de 2006, donde se presenta nombre de interventor con cargo a caja, y auto de fecha 20 de julio de 2006, donde se solicita se nombre juez ejecutor para que se realice embargo.
- Demanda Ejecutiva presentada en fecha 14 de febrero de 2002, ante el Juzgado de Letras Primero de lo Civil de Francisco Morazán, por las cantidades de L. 18,882,600.76 y \$ 142,764.42 en este caso se han notificado varios autos y está listo para requerir.
- Demanda Ejecutiva presentada en fecha 17 de julio de 2000, ante el Juzgado de Letras Primero de lo Civil de Francisco Morazán, por la cantidad de \$ 7,716.90, en este caso en fecha 22 de agosto de 2006, se solicitó caducidad de término, se citó para dictar sentencia sobre la nulidad absoluta de actuaciones planteada por parte del demandante-ejecutante.

2. Beneficio Mercantil de Exportaciones (BEMEX)

Diligencia Prejudicial presentada en fecha 15 de octubre de 2001, ante el Juzgado de Letras Primero de lo Civil de Francisco Morazán, por la cantidades de L. 2,036,886.89 y \$ 564,627.78 para Resolución de un contrato de Arrendamiento Financiero, en este caso se está realizando diligencia Prejudicial a efecto de entablar Demanda Ordinaria además se solicitó en fecha 20 de noviembre de 2006, se autorice cambio de depositario de los bienes secuestrados en fecha 02 de febrero de 2005.

3. Distribuidora Europea

Demanda Ejecutiva de pago presentada en fecha 24 de agosto de 1999 en el Juzgado de Letras Primero de lo Civil de Francisco Morazán, por la cantidad de L. 3,750,000.00, en este caso se están realizando las diligencias según autos de fecha 27 de julio de 2006, donde se solicita requerimiento de pago.

4. Servicio de Maquila Padilla

Demanda Ordinaria de pago de daños y perjuicios, presentada en fecha 14 de junio de 2002, en el Juzgado de Letras Primero de lo Civil de Francisco Morazán,

por la cantidad de L. 596,949.36, en este caso se encuentra en trámite la inscripción del embargo en el registro correspondiente, según consta en auto de fecha 04 de octubre de 2006.

5. Panificadora Sabrositos

Demanda Ejecutiva de pago presentada en fecha 04 de agosto de 2000, en el Juzgado de Letras Primero de lo Civil de Francisco Morazán, por la cantidad de L. 1,527,314.58 para resolución de un contrato en este caso el Juzgado falló a favor de SEEISA, falta la ejecución de sentencia de pago y de costas, está pendiente que el Juzgado nombre el perito que evaluará la empresa embargada, según consta en auto de 05 de octubre de 2006.

6. Productos Forestales

- Requerimiento Judicial presentado en fecha 16 de julio de 2001, en el Juzgado de Letras Primero de lo Civil de Francisco Morazán, por la cantidad de \$ 106,319.98, este caso se encuentra en apelación la sentencia interlocutoria para el pago de costas, según auto de fecha 22 de enero de 2007.
- Demanda Ejecutiva Presentada en fecha 18 de septiembre de 2000, ante el Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Francisco Morazán, por la cantidad de \$.56,776.92, en este caso el señor Juez de Letras Seccional de Yuscarán, en fecha 14 de septiembre de 2006, libra comunicación para requerir al señor Mike Rodríguez en su condición de representante Legal de la Sociedad Mercantil Productos Forestales.
- Demanda Ejecutiva presentada en fecha 18 de septiembre de 2000, en el Juzgado de Letras Segundo de lo Civil por la cantidad de L. 327,902.40, para la resolución de contratos, en este caso el señor Juez de Letras Seccional de Yuscarán en fecha 25 de septiembre de 2006, libra la comunicación para requerir al señor Mike Rodríguez en su condición de representante Legal de la Sociedad Mercantil Productos Forestales.

7. Empresa de Transportes Progreseños (EMTRAPRO).

Demanda Ordinaria de Resolución de contratos presentada en fecha 15 de agosto de 2005, en el Juzgado de Letras Primero de lo Civil por la cantidad de L. 3,253,116,32, en este caso, según comunicación librada, en fecha 25 de noviembre de 2005 por el señor Juez de letras primero de lo Civil seccional de Progreso, se decretó secuestro sobre vehículos.

8. Servicios de Informática y Gerentes Asociados (Siga Computación)

Demanda Ejecutiva de pago presentada en fecha 19 de abril de 2001, en el Juzgado de Letras Primero de lo Civil por la cantidad de L. 1,900,000.00.

En relación a los casos en contra de la empresas Transportes Progreseños (EMTRAPRO) y la Sociedad Servicios de Informática y Gerentes Asociados (Siga Computación), es importante mencionar que el informe Legal proporcionado por este Instituto, no incluye las actuaciones realizadas, así como la situación actual de estas demandas.

El Instituto adquirió esta cartera crediticia, por el valor de L.22,942,106.35, a pesar que SEEISA, tenía 12 demandas en contra de estas empresas y cuya recuperación ya era incierta, en consecuencia IPM creó como reserva por esta obligación, la cantidad de L.22,758,515.00, ya que este saldo es el que refleja esta cuenta al 31 de diciembre de 2005.

Actualmente según lo manifestado en oficio G.I.P.M No. 049 de fecha 13 de febrero de 2012 por el Gerente de IPM; General de Brigada Damian Gilberto Pineda Reyes, "pendiente de la liquidación de esta empresa a fin de pagar con sus remanentes lo adeudado al IPM; además se encuentran en procesos Judicial demandas en contra de deudores de dicha empresa".

4. NACIONAL DE INGENIEROS (NAINSA)

Según consta en acta de la sesión ordinaria No. 226, de fecha 11 de marzo de 1998, en el punto octavo, inciso 8.5; se aprueba solicitud de financiamiento del grupo Nacional de Ingenieros por la suma de \$ 1,500,000.00, a un plazo de un año y a una tasa de interés del 10% anual, otorgando como garantía hipotecaria para el otorgamiento del préstamo, los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR (L.)
Residencial Loma Alta	12,465,109.80
Residencial Loma Alta II	4,247,790.47
Etapa	
Residencial Puerta al Sol	7,261,377.27
Residencial Loma Verde	4,882,677.13
Total	28,856,954.67

Esta solicitud se aprueba bajo el entendido "que los proyectos antes mencionados están en proceso de venta por lo que se espera pagar la deuda de una sola vez al vencimiento, pero con las opciones de pagos parciales mientras se vaya vendiendo cada proyecto".

También se ofreció que en la Garantía Hipotecaria se incluía además, las acciones que los señores Ivis López y Rafael López, poseen en la empresa Nacional de Ingenieros S.A. de C.V. equivalente al 80% y 20% respectivamente, asimismo las acciones que ambos poseen en el Banco Capital, las cuales representan el 89%, (el 20% de Rafael López y el 69% de Ivis López), las acciones de la empresa

Seguros Capital en la cual tienen el 67%, y un 85% en acciones de la empresa Nacional de Ingenieros, Electromecánica, S.A. asimismo, agregó que de las empresas antes mencionadas esperaban percibir en utilidades para el año de 1999 la suma aproximada de TREINTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.35,000,000.00).

Seguidamente, el presidente de la Junta Directiva del IPM, General de Brigada, Mario Raúl Hung Pacheco, propuso que el préstamo podría otorgarse con la condición de que se acepte únicamente el 60% de toda la garantía que presenten, misma que debería cubrir en su totalidad el monto solicitado y en caso de ser necesario ofrecer otra garantía adicional.

Después de las deliberaciones del caso la Junta Directiva RESOLVIÓ: Autorizar a la Gerencia del Instituto para que otorgara un préstamo por la suma de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000.00) a la tasa de interés del 12% anual, a favor de la empresa Nacional de Ingenieros, previa entrega de una Garantía Hipotecaria de la cual se aceptaría el 60% y en caso de que la Garantía Hipotecaria no cubra la totalidad del préstamo e intereses, el solicitante debería otorgar una Fianza Bancaria por la diferencia.

Posteriormente, en el mes de julio del año 2000, la obligación de Nacional de Ingenieros cuyo saldo ascendía a \$ 1,505,759.64, se refinanció, este refinanciamiento fue garantizado mediante fianza No. FCP-9-1-2000-2392, de fecha 05 de julio de 2000, por valor de \$ 805,925. 21, con fecha de vencimiento al 05 de abril de 2002.

Luego, el Ingeniero Ivis López en representación de la Sociedad Mercantil Nacional de Ingenieros electromecánica firma a favor del Instituto de Previsión Militar (IPM), el Instrumento Público No. 23, del 28 de junio de 2002, compromiso de RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONSTITUCION DE PRENDA MERCANTIL SIN DESPLAZAMIENTO DE SEGUNDO GRADO, en la cual NAINSA hace formal reconocimiento de adeudar al Instituto de Previsión Militar, (IPM), la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$268,711.99), deuda que se obliga a pagar Nacional de Ingenieros al IPM, bajo las siguientes condiciones: tasa de Interés del 12% anual, plazo de 34 meses contados a partir de esa fecha, por lo que dicha deuda venció el 28 de abril de 2005.

Es importante mencionar que esta Prenda Mercantil sin Desplazamiento de Segundo Grado no se hizo efectiva, ya que el saldo total de esta deuda, que asciende a L.3,859,110.28 y está pendiente de cobro desde abril de 2005; deuda que se detalla como sigue:

DESCRIPCIÓN	US\$	L.
Intereses dejados de devengar del 30/07/2004 al 30/03/2005	13,741.04	259,638.32
Intereses no percibidos del 30/03/2005 al 31/01/2007	43,825.35	828,084.37

Monto de capital adeudado	146,672.29	2,771,387.59
Total deuda NAINSA	204,238.68	3,859,110.28

El total de estos intereses al 31 de enero de 2007, ascienden a la cantidad de L. 1,087,722.69, y no están registrados contablemente.

Según lo manifestado por el Instituto en nota de fecha 02 de octubre de 2006, el cobro de capital e intereses no se ha realizado debido a que "Se está evaluando la propuesta de pago de fecha 30 de octubre de 2006, de parte de Nacional de Ingenieros en la cual propone hacer entrega de 1000 lotes del Parque Memorial la Resurrección del cual es accionista, esto como pago total de lo adeudado al IPM, el valor de estos lotes, según esta propuesta, tienen en el mercado un precio mínimo de L. 22,000.00 por lote haciendo un total de L. 22,000,000.00, asimismo de este valor se pretende cancelar una deuda aproximada de Nacional de Ingenieros con el IPM de L. 18,630,165.56, producto de los préstamos otorgados por el Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), a Nacional de Ingenieros, los cuales se detallan a continuación:

Estado de Cuenta de Nacional de Ingenieros al 30 de octubre de 2006.

NO. PRÉSTAMO	FECHA/OTORG.	FECHA/VENC.	%	SALDO DE CAPITAL (L.)	INTERESES CORRIENTES (L.)	MORA (L.)	TOTAL (L.)
50100043705	03/12/2002	03/07/2005	12	2.759.117,91	615.283,26	105.697,48	3.480.098,65
50100037727	29/06/2002	29/07/2002	22	1.200.000,00	1.007.599,98	171.363,27	2.378.963,25
70100040567	27/09/2002	24/07/2005	12	8.636.497,65	2.281.081,83	320.936,29	11.238.515,77
70100041165	11/10/2002	11/07/2005	12	5.099.028,62	1.427.679,36	211.627,75	6.738.335,73
70100055125	09/07/2003	09/02/2005	10	935.521,38	183.209,37	32.957,57	1.151.688,32
	Totales			18.630.165,56	5.514.853,80	842.582,36	24.987.601,72

El Instituto realizó esta inversión, con una garantía de prenda mercantil sin desplazamiento de segundo grado, la cual no se hizo efectiva, teniendo como resultado una cuenta por cobrar por el valor de L.2,771,387.59, de la cual existen intereses no registrados por la cantidad de L.1,087,722.69. Por esta cuenta por cobrar el IPM creó el 96.3% como reserva, equivalente a la cantidad de L. 2,667,852.00, la cual presenta una insuficiencia de L. 103,535.59, y más los intereses que no están registrados y que ascienden a L. 1,087,722.69.

Actualmente según lo manifestado en oficio G.I.P.M No. 049 de fecha 13 de febrero de 2012 por el Gerente de IPM; General de Brigada Damián Gilberto Pineda Reyes, "en ese caso no se tenia garantía, y luego de llegar a un arreglo extrajudicial en fecha 28 de noviembre de 2008 se recibieron en dación en pago doscientos cincuenta y ocho (258) certificados de arrendamiento a perpetuidad de lotes en el parque memorial la resurrección, ubicado en carretera a La Lima, San Pedro Sula. A la fecha ya se efectuó el contrato de administración con funerales San Miguel (FUSAMI) para la venta de los lotes.

5. GOF IMPORT S. de R.L

El 27 de abril de 1998, la junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en sesión No. 227 aprobó por medio de COBUR una inversión por la cantidad de \$ 400,000.00, en la Empresa Gof Import, S. de R.L. a un año plazo devengando una tasa de interés del 14% anual, de la cual el 11% devengaría el IPM, una comisión del 2% para el Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA) y el 1% de comisión para la Corporación bursátil (COBUR), puesto de bolsa que interviene en la operación.

El desembolso por \$ 400,000.00, se efectuó en fecha 16 de julio de 1998 mediante el cheque No. 1391, a cargo de Citibank, esta operación fue garantizada con pagare y garantía bancaria No. GB-6112-065-98, a favor del IPM, con una vigencia de 12 meses del 04 de agosto de 1998 al 04 de agosto de 1999.

Según registros contables el monto de esta inversión, al 16 de junio de 2001, ascendía a \$. 400,000.00, en concepto de capital y L. 2,413,709.73, en concepto de intereses normales y moratorios, de los cuales L. 282,110.59, están registrados en la cuenta intereses por cobrar sobre inversiones y L.2,131,599.14, están registrados en cuentas de orden.

Sin embargo en fecha 16 de julio de 2001, el Instituto de Previsión Militar recibió de Gof Import, el cheque No. 75556, por la cantidad de L.6,164,200.00, valor que corresponde, únicamente al pago de capital (\$ 400,000.00 por L. 15.4105); sin incluir intereses normales y moratorios que ascienden a L.282,110.59, ni revelar la pérdida de los intereses que están registrados contablemente en cuentas de orden.

El Instituto, no ha gestionado la recuperación de los intereses normales y moratorios pendientes, por esto el IPM creó como reserva por esta obligación, la cantidad de L. 282,110.59, pero no reveló en notas a los estados financieros, la pérdida que ascienden a L. 2,131,599.14.

Actualmente según lo manifestado en oficio G.I.P.M No. 049 de fecha 13 de febrero de 2012 por el Gerente de IPM; General de Brigada Damián Gilberto Pineda Reyes, "en virtud de haber sido negociaciones extrajudiciales amparadas por la junta directiva en el contexto histórico del momento y por la naturaleza de la recuperación por efecto de las perdidas del sector financiero por el descalabro de los puestos de bolsa del país, los saldos de intereses fueron creados para crear reserva, la cual consta en los registros del instituto.

Dicha reserva será aplicada una vez que se haya notificado a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de acuerdo a la Normativa expuesta en la Resolución SB Nº748/27-04-2011. La presentación de los casos a la CNBS se efectuara una vez se hayan adjuntado los últimos documentos de gestión de la recuperabilidad en los expedientes de este caso".

6. GRUPO LOVABLE DE HONDURAS

El Instituto de Previsión Militar (IPM), en fecha 27 de abril de 1998, otorgó un préstamo por \$ 3,900,000.00, a favor del Señor Juan M. Canahuati, en su condición de presidente del Complejo Industrial Lovable, este préstamo fue aprobado por la Junta Directiva del Instituto, en la sesión ordinaria No.227, punto octavo, inciso 8.13, dicho préstamo fue utilizado para dar financiamiento a dos empresas que forman parte del mismo Grupo Lovable de la Siguiente manera:

Primer Financiamiento

Monto \$ 1,900,000.00

Plazo 5 años, incluyendo uno de gracia

Tasa Entre 10% y 11%

Garantía Hipotecaria Club Hondureño Árabe

Segundo Financiamiento

Monto \$2,000,000.00

Plazo 5 años incluyendo un año de gracia

Tasa Entre 10% y 11% Garantía Parques Industriales

De acuerdo con lo pactado entre la Junta Directiva del Instituto y la Junta Directiva del Banco de las Fuerzas Armadas, este préstamo devengaría una tasa de Interés del 10%, para el IPM y una comisión del 5% para BANFFAA, en fecha 29 de julio de 1998, se desembolsó la cantidad de \$. 800,000.00 a un año plazo, a la empresa Elásticos Centroamericanos S.A. (ELCA) del Grupo Lovable a quienes el IPM, ya había aprobado un préstamo de \$. 2,000,000.00.

Posteriormente, en fecha 01 de abril de 2000, el señor Juan Diego Canahuati en representación como Gerente de la empresa Elásticos Centroamericanos, suscribió un pagaré por la suma de \$. 2,000,000.00, quedando el plazo de este pagaré sujeto a criterio del IPM.

Según registros contables el saldo de este préstamo, al 21 de noviembre de 2000, ascendía a \$ 2,000,000.00 de capital y L. 501,652.00 de intereses normales y moratorios.

Sin embargo, en fecha 21 de noviembre de 2000, el Instituto de Previsión Militar, recibió de la empresa Elásticos Centroamericanos, el cheque No.1627, por la cantidad de \$ 2,000,000.00, el cual corresponde al pago de capital de dicha inversión; quedando pendiente los intereses normales, más la mora correspondiente a tres meses (septiembre, octubre y noviembre de 2000); la cual asciende a L.501,652.58, a la fecha este saldo está pendiente como una cuenta por cobrar.

En relación al crédito por la cantidad de \$ 1,900,000.00, con hipoteca sobre el Club Hondureño Árabe, al 31 de diciembre de 2005, existen intereses por la cantidad de L. 2,856,275.89, los cuales están registrados en cuentas de orden.

El Instituto, no ha gestionado la recuperación de los intereses normales y moratorios pendientes, pero este creó como reserva por esta obligación, la cantidad de L. 501,652.58, pero no reveló en notas a los estados financieros los intereses que están registrados en las cuentas de orden y que ascienden a L. 2,856,275.89.

Actualmente según lo manifestado en oficio G.I.P.M No. 049 de fecha 13 de febrero de 2012 por el Gerente de IPM; General de Brigada Damián Gilberto Pineda Reyes, "en virtud de haber sido negociaciones extrajudiciales amparadas por la junta directiva en el contexto histórico del momento y por la naturaleza de la recuperación por efecto de las perdidas del sector financiero por el descalabro de los puestos de bolsa del país, los saldos de intereses fueron creados para crear reserva, la cual consta en los registros del instituto.

Dicha reserva será aplicada una vez que se haya notificado a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de acuerdo a la Normativa expuesta en la Resolución SB Nº748/27-04-2011. La presentación de los casos a la CNBS se efectuara una vez se hayan adjuntado los últimos documentos de gestión de la recuperabilidad en los expedientes de este caso".

7. MARISCOS DE BAHÍA

El Instituto de Previsión Militar, realizó una inversión con la empresa Mariscos Bahía, por lo que en fecha 12 de febrero de 1998, autorizó el desembolso por la cantidad de \$. 1,500,000.00 a 6 meses plazo, 14% anual, de la cual el 11% correspondería a IPM, una comisión del 3% para el Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), y el 1% de comisión para el puesto de bolsa que interviene en la operación, siendo ratificada la operación por la Junta Directiva del IPM, en sesión ordinaria No. 236, celebrada el 13 de febrero de 1999, punto octavo, inciso 8.6: Informe sobre las transacciones en dólares, esta operación fue garantizada con pagaré bursátil y garantía bancaria No. 10198, a favor del IPM, con una vigencia de 6 meses a partir del 13 de febrero de 1999 al 13 de agosto de 1999.

Según registros contables el saldo de esta inversión, al 16 de junio de 2001, ascendía a \$. 1,500,000.00 en concepto de capital y L. 7,281,313.63 en concepto de intereses normales y moratorios, de los cuales L. 984,106.20 están registrados en la cuenta intereses por cobrar sobre inversiones y L.6,297,207.63 están registrados en cuentas de orden.

Sin embargo, en fecha 16 de julio de 2001, el Instituto de Previsión Militar, recibió de Mariscos Bahía, el cheque No. 75555, por la suma de L.23,115,750.00, el cual corresponde al pago de capital (\$ 1,500,000.00 por L. 15.4105), quedando pendiente los intereses normales y moratorios registrados que ascienden a L.

984,106.20, ni revelo la perdida por los intereses registrados en cuentas de orden que ascendían a L. 6,297,207.63.

En consecuencia, el Instituto, aún no ha gestionado la recuperación de los intereses normales y moratorios pendientes. Por los intereses registrados que ascienden a L. 984,106.20, el IPM creó como reserva por esta obligación, la cantidad de L. 984,106.20, pero no reveló en notas a los estados financieros, la perdida por los intereses que están registrados en las cuentas de orden y que ascienden a L. 6,297,207.63.

Actualmente según lo manifestado en oficio G.I.P.M No. 049 de fecha 13 de febrero de 2012 por el Gerente de IPM; General de Brigada Damián Gilberto Pineda Reyes, "en virtud de haber sido negociaciones extrajudiciales amparadas por la junta directiva en el contexto histórico del momento y por la naturaleza de la recuperación por efecto de las perdidas del sector financiero por el descalabro de los puestos de bolsa del país, los saldos de intereses fueron creados para crear reserva, la cual consta en los registros del instituto.

Dicha reserva será aplicada una vez que se haya notificado a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de acuerdo a la Normativa expuesta en la Resolución SB Nº748/27-04-2011. La presentación de los casos a la CNBS se efectuara una vez se hayan adjuntado los últimos documentos de gestión de la recuperabilidad en los expedientes de este caso".

8. ADMINISTRADORA DE VALORES E INMUEBLES (AVISA)

Esta operación se originó por la solicitud presentada por el Banco de las Fuerzas Armadas, en el sentido de contribuir con un préstamo para AVISA, como una forma participativa en provecho indirecto y futuro del grupo IPM, al cual pertenece BANFFAA, por la suma de L. 8,889,480.38 y cuyo destino deberá ser la compra de la deuda del señor ANTONIO FABIAN ALMENDARES ROSALES, a favor de BANFFAA, asimismo, se facultó al Gerente del Instituto de Previsión Militar, para que procediera a la ejecución de este préstamo, suscribiendo a efecto las obligaciones o erogaciones del caso y los documentos públicos o privados respectivos, además se autorizó al Gerente para que transfiriera de los fondos del IPM depositados en Lloyds Bank, a la cuenta No. 04-010-000038-7, que el IPM mantiene en BANFFAA, la suma de US\$. 500,000.00; el destino de esta transferencia sería utilizado para otorgar el préstamo a favor de AVISA.

La Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en fecha 05 de julio de 2002, emitió el cheque No. 3696, por la cantidad de L. 8,889,480.38, a favor de la Administradora de valores e Inmuebles (AVISA), por concepto de préstamo otorgado al 6% de interés anual a un plazo de un año, garantizado con pagaré firmado en fecha 29 de octubre de 2002, con vencimiento dentro del plazo de 60 meses (29 de octubre de 2007).

Para cancelar este préstamo la Administradora de valores e inmuebles (AVISA), ha realizado los siguientes desembolsos:

FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO POR AVISA (L.)	SALDO ADEUDADO (L.)
		8,889,480.38
26/11/2002	1,500,000.00	7,389,480.38
28/02/2003	1,000,000.00	6,389,480.38

Cuyo saldo al 31 de diciembre de 2005, se refleja en los Estados Financieros, como una cuenta por cobrar a la Administradora de Valores e Inmuebles (AVISA), por la cantidad de L. 6,389,480.38, asimismo existen intereses pendientes no registrados al 31 de diciembre de 2006, por valor de L. 1,398,329.46.

En consecuencia, el Instituto realizó esta inversión la cual fue garantizada con título valor y la cual no se hizo efectiva, por lo que el IPM, creó como reserva por esta inversión, la cantidad de L. 6,389,480.38, pero no tiene registrado los intereses que ascienden a L.1,398,329.46 y no están revelados en notas a los estados financieros.

8.1 ADMINISTRADORA DE VALORES E INMUEBLES (AVISA)

Esta operación se originó, en fecha 01 de agosto de 2001, cuando el Banco de la Fuerzas Armadas, propone al Instituto de Previsión Militar, una operación de venta de la cartera de préstamos que no generaban rendimiento al banco para que sea adquirida por la empresa Administradora de Valores e Inmuebles (AVISA) por 90 millones de lempiras, esta operación se realizaría de la siguiente manera:

- El IPM coloca en BANFFAA la suma de L. 83,096,100.00, en un depósito en garantía a cuenta de la transacción que hará con AVISA bajo las instrucciones que los fondos sean utilizados para la compra de bonos que AVISA emitirá. AVISA por su parte se compromete a reconocerle al IPM el 6% de intereses anual sobre esta suma a fin de que se cumpla la condición de que el IPM tenga una rentabilidad del 6% sobre esta inversión.
- AVISA colocaría en BANFFAA a cuenta de la compra de cartera la suma de L. 6,903,900.00.

La Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar acordó:

- Aprobar la solicitud enviada por el Gerente General del Banco de las Fuerzas Armadas de fecha 01 de agosto de 2001.
- Instruir al Señor Gerente del Instituto de Previsión Militar, Coronel de Infantería D.E.M. don Alberto Onofre Oyuela Oyuela, para que coloque en BANFFAA la suma de L. 83,000,000.00 en un depósito en garantía a cuenta de la transacción que hará con AVISA, estos fondos serán utilizados en la compra de bonos inmobiliarios.

- La sociedad AVISA, pagará esta suma de L. 83,000,000.00 en bonos inmobiliarios que el IPM compre al 6% de interés anual, el cual será pagado mensualmente.
- Que la Sociedad AVISA, coloque en BANFFAA a cuenta de la compra de cartera de crédito la cantidad de L. 7,000,000.00.

Finalmente, por problemas con algunos de los créditos comprados, la transacción, fue fijada en L.75,000,000.00 y la diferencia de L. 8,000,000.00 se documentó mediante un pagaré a 12 meses plazo y una tasa del 6% anual, o sea que el Instituto canceló a la Administradora de Valores Inmuebles (AVISA), la cantidad de L. 83,000,000.00, registrados contablemente de la siguiente manera:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
1401	Inversiones		
14010103	Bonos Inmobiliarios	75,000,000.00	
1301	Compañías afiliadas por cobrar		
130102	Prestamos	8,000,000.00	
	Bancos		83,000,000.00

A pesar de que el Instituto nunca emitió los bonos inmobiliarios esta inversión por L. 75,000,000.00, ha sido recuperada significativamente, ya que Avisa ha cancelado un total de L. 84,528,320.57 en capital más los intereses pendientes mediante la dación en pago de activos fijos, quedando al 31 de diciembre de 2006, un saldo pendiente de pago por un monto de L. 2,369,286.31, los cuales detallamos a continuación:

ABONO A LA DEUDA DE BONOS INMOBILIARIOS L. 75 MILLONES					
Forma de Abono	Fecha	Valor (L.)	Total (L.)		
Monto Original	2001	75.000.000,00			
Intereses	2006	11.997.606,88			
Total Deuda			86.997.606,88		
Pagos					
Abono a intereses		100.000,00			
Saldo antes Dación			86.897.606,88		
Daciones en pago					
Terreno Lodo Negro	dic-05	5.600.000,00	81.297.606,88		
Plantel Industrial Siguatepeque	dic-05	1.000.000,00	80.297.606,88		
Aldea El Cala	dic-05	2.276.000,00	78.021.606,88		
Terreno Punta Gorda Islas de la Bahía	dic-05	4.900.000,00	73.121.606,88		
Edificio Cannon	mar-06	10.019.584,92	63.102.021,96		
Terreno Choloma	mar-06	13.000.000,00	50.102.021,96		
Terreno Bella Vista San Pedro Sula	abr-06	32.000.000,00	18.102.021,96		
Terreno en Quebrada Seca	mar-06	2.860.000,00	15.242.021,96		
Terreno en Colonia Alameda	mar-06	2.530.000,00	12.712.021,96		
Terreno Milton Bight municipio Santos Guardiola Roatán	mar-06	8.000.000,00	4.712.021,96		
Terreno Barrio Paraíso Tela Atlántida	mar-06	1.500.000,00	3.212.021,96		
Terreno Alpes de Santa Lucia	mar-06	842.735,65	2.369.286,31		

Total Daciones en pago	84.528.320,57	
Saldo de la deuda al 31/12/2006		2.369.286,31

En relación a estas daciones, ya están registradas a favor del IPM las propiedades de terreno Lodo Negro Siguatepeque, terreno Plantel Industrial Comayagua, terreno en Aldea Calan, terreno Punta Gorda, terreno Edificio Canon, bodega y oficina Lodo Negro, Plantel Industrial Comayagua y el Edificio Comercial Canon, según registro contable No. 102 de fecha 31 de enero de 2006.

En relación al pagaré por valor de L .8,000,000.00, y con vencimiento el 28 de septiembre de 2002, el Instituto no ha realizado la gestión de cobro, ya que en las cuentas por cobrar se refleja un valor pendiente de cobro por dicha cantidad, además existen intereses no registrados por la cantidad de L. 1,279,744.73.

En consecuencia, el Instituto realizó esta inversión la cual fue garantizada con título valor y la que no se hizo efectiva, por lo que el IPM, creó como reserva por esta inversión, la cantidad de L.8,000,000.00, y más los intereses que no están registrados y que ascienden a L.1,279,744.73 y los cuales no están revelados con notas a los estados financieros.

En este caso según lo manifestado en oficio G.I.P.M No. 049 de fecha 13 de febrero de 2012 por el Gerente de IPM; General de Brigada Damián Gilberto Pineda Reyes, "la división de contabilidad y presupuesto ya ha efectuado los ajustes en los saldos presentados como adeudados por AVISA. En la revisión del período 2006 a 2010 se realizaron los ajustes correspondientes. Dichos ajustes se aplicaron según resolución de comité de Ajustes Nº 005-2010 y autorizado en Junta Directiva según resolución Nº 2930 del 26 de enero de 2011."

9. BANFFAA/BEMEX

El Instituto de Previsión Militar (IPM), en fecha 28 de diciembre de 2001, cedió a Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA), varios lotes de terreno, cuyo precio total fue de L. 62, 244,655.50.

Descripción	Valor (L)
Lotes de Urbanización Residencial las uvas	23,006,632.75
Lotes de Urbanización Residencial	
Toncontin	26,112,421.75
Lotes de la Urbanización Shores Plantation	13,125,601.00
	62,244,655.50

El precio total sería pagado por Banco de las Fuerzas Armadas de la siguiente manera:

 L. 47,009,270.19, mediante el endoso en propiedad de 12 letras de cambio, libradas en fecha el 27 de diciembre de 2000, giradas por el Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFAA); a cargo del Beneficio Mercantil de Exportación S.A. (BEMEX) por crédito que otorgó, BANFFAA en fecha 28 de mayo de 1997, por la cantidad de L. 47,000,000.00 y avaladas por el Señor Andrés Ramos Paredes, con vencimiento desde el 27 de diciembre de 2006 al 27 de diciembre de 2017.

 L.17,051,990.31, mediante el endoso en propiedad del certificado número 02 de fecha 21 de marzo de 2001, emitido por Previsión y Seguros, S.A. (PREVISA), a favor del Banco de las Fuerzas Armadas, endoso realizado por BANFFAA al IPM el 28 de diciembre de 2001, que ampara 1,705,199 acciones comunes totalmente pagadas del capital social de la Sociedad Previsión y Seguros (PREVISA), con un valor nominal de L. 10.00 cada una.

Es importante mencionar, que el endoso de estos títulos se recibieron, a pesar de que las posibilidades de recuperación de las letras de cambio a cargo de BEMEX eran inciertas, por la incapacidad financiera de la empresa, y que el crédito estaba clasificado como pérdida, y el caso de las acciones de PREVISA, no tenían valor, ya que PREVISA había sufrido pérdidas considerables y su capital había disminuido considerablemente.

Esta operación se realizó con la opinión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, según notas recibidas en fecha 30 de agosto y 29 de septiembre de 2001 las que entre otras cosas mencionan, lo siguiente: 1. El crédito de BEMEX en Banco de las Fuerzas Armadas esta registrado por un crédito neto de L. 47 Millones de Lempiras, fue otorgado el 28 de mayo de 1997. 2. La empresa acreditada (BEMEX) como tal, no está operando, por lo cual en nuestra revisión lo clasificamos en la categoría V como crédito de perdida. 3. El IPM como accionista de Banco de las Fuerzas Armadas, posee el 91.8% del capital del mismo, por lo cual cualquier ajuste que afecte al Banco también tiene su consecuencia en los Estados Financieros del IPM en la misma proporción 4. De acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad, el efecto de las inversiones que el Instituto tiene en BANFFAA debe medirse bajo el método de consolidación, lo cual indica que si el Banco tiene pérdidas, están deberán reflejarse en los Estados Financieros del Instituto. 5. La imagen del Banco es pública y de acuerdo con la última resolución emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la información financiera a partir del 30 de septiembre del 2001 debe ser publicada, por lo cual debe generar confianza en el público especialmente los depositantes. 6. El apoyo que el IPM le da al Banco entre otras medidas permitiría que este último sanee sus activos, lo cual redundaría en el mejoramiento gradual de su rendimiento y del IPM. Basados en el análisis anterior, consideramos que el IPM, puede efectuar la operación de adquisición del activo antes mencionado en forma directa, considerando que el efecto neto no afecta sustancialmente los Estados Financieros consolidados del IPM.

Asimismo, en fecha 26 de septiembre de 2001 el señor Gonzalo Carias Pineda, Presidente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, envió nota No. P-316/2001 al Coronel Alberto Onofre Oyuela Oyuela Gerente Instituto de Previsión

Militar (IPM) en la que manifiesta "Nos referimos a su oficio G- I.P.M No. 0740 del 30 de agosto de 2001, mediante el cual solicitan la anuencia de esta Comisión para que el IPM compre mediante sustitución de bienes inmuebles a Banco de las Fuerzas Armadas S.A. (BANFFAA), las acciones por L. 17.7 millones que posee de la compañía Previsión y Seguros, S.A. (PREVISA) y de esta manera, que el IPM adsorba las pérdidas que le corresponden al Banco y este se muestre saneado en la publicación al 30 de septiembre de 2001. En tal sentido, estamos de acuerdo con la operación propuesta atendiendo los siguientes términos:1) A efecto de evitar mayores daños en ambas instituciones por el deterioro financiero que han ocasionado el resto de empresas relacionadas a IPM, los bienes inmuebles que se pretende trasladar, deberán ser de preferencia proyectos desarrollados o locales donde operan las oficinas de BANFFAA, cuya valoración debe ser negociada tomando como base un avaluó independiente y conservador a precios realizables, puesto que el Banco deberá tratarlos como activos para uso futuro para realizarlos en un período máximo de dos años o activos fijos. 2) Las pérdidas de BANFFAA, serán adsorbidas por IPM mediante el Método de Consolidación, ya que superan el 50% del capital accionario. Por su lado, BANFFAA, que utiliza el Método de Participación Patrimonial para controlar su inversión en PREVISA, saneara este activo de perdida mediante la sustitución por bienes raíces debido a la pérdida que deber reconocer como inversionista. Finalmente, establecemos que las medidas adoptadas para lograr la sanidad financiera de BANFFAA deberán involucrar en el largo plazo la estabilización financiera del IPM".

Al 05 de junio de 2007, según lo manifestado por IPM, la letra de cambio de fecha 27 de diciembre de 2006 se encuentra vencida, en virtud de que el crédito se avaló mediante el endoso de letras de cambio lo que no garantizó la recuperación de este crédito, por lo que el instituto ha considerado necesario el análisis del mismo por parte de un procurador externo, quien ha recomendado en primera instancia, que se proceda a investigar la existencia de bienes de cualquier naturaleza que fueran propiedad de BEMEX, para hacer efectivo el pago de las obligaciones contraídas por L. 47,009,270.19.

En consecuencia, el Instituto, cedió activos productivos a BANFFAA, a cambio de activos improductivos, esto para que el IPM reconociera, pérdidas que le correspondían al banco, el IPM, creó como reserva por esta inversión, la cantidad de L. 47,009,270.19.

Actualmente según lo manifestado en oficio G.I.P.M No. 049 de fecha 13 de febrero de 2012 por el Gerente de IPM; General de Brigada Damián Gilberto Pineda Reyes, "en este caso se han presentado las demandas correspondientes de acuerdo a los vencimientos de las letras firmadas y se ha nombrado Curador Ad-liten por la imposibilidad de ubicar al demandado y habiéndose publicado los correspondientes avisos. Pendiente que se presenten las letras de cambio que ya han vencido."

Como se puede observar la entidad creo las reservas por las obligaciones contraídas sin embargo se tomó decisiones por parte de las autoridades que han puesto en riesgo el crecimiento financiero de la entidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Previsión Militar Artículo 18. Son atribuciones de la Junta Directiva.

a) b) c) h) Autorizar todo tipo de operaciones o actividades financieras, comerciales, industriales, o de cualquier otra índole, que redunden en beneficio la institución.

Artículo 68. Los fondos del Instituto se invertirán en las máximas condiciones de seguridad y rendimiento, pudiendo aplicarse a operaciones o actividades financieras, comerciales, industriales, o de cualquier otra índole que propendan a su incremento, redunden en su beneficio y contribuyan a alcanzar sus fines.

Código Civil. Artículo 1438. Si la deuda produce interés, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital mientras no estén cubiertos los intereses.

Capítulo III ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 349

Será castigado con reclusión de seis meses a tres años e inhabilitación especial por doble tiempo de la condena:

El funcionario judicial o administrativo que se negare a dar el debido cumplimiento a sentencias, decisiones u órdenes de autoridad superior dictada dentro de los límites de su respectiva competencia y revestida de las formalidades legales.

El funcionario que dictare o ejecutare resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución o a las leyes, o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere.

El funcionario que, fuera de los casos previstos en el número anterior, omitiere, rehusare o retardare algún acto de su oficio, con infracción del deber de su cargo.

El funcionario que, requerido por autoridad competente no prestare la debida cooperación para la administración de justicia u otro servicio público.

El jefe o agente de la fuerza pública, que rehusare, omitiere o retardare, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad civil competente.

El funcionario que revelare o facilitare la revelación de un hecho del que tenga conocimiento por razón del cargo y que deba permanecer en secreto.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De la investigación especial que se desprende del informe de la auditoría financiera y de cumplimiento legal se concluye que:

- 1. Se adquirió por parte de autoridades de IPM cartera crediticia de dudosa recuperación aun y cuando se tenía conocimiento de que dichos valores no serían recuperados en su totalidad.
- 2. Se crearon cuentas de reserva para los valores adquiridos como cartera crediticia de dudosa recuperación.
- 3. Se registraron algunos valores en concepto de interés por parte de la administración en cuentas de orden los cuales a la fecha se desconoce que ajuste o registro se han realizado.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite este informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado del análisis realizado a la documentación que fue analizada referente a la adquisición por parte de IPM de cartera crediticia sin probabilidades de cobro.

Tegucigalpa, M.D.C. 13 de junio de 2012.

Ana Rosibel Izaguirre Supervisora Sector Económico y Finanzas Lic. Jose Orlando Argueta Bourdett
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas